

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹ del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual **se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año**, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³ del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Vista la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la controversia constitucional, con fundamento en el artículo

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

44, párrafo primero⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinte, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁹, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **1911/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **280/2019**, promovida el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Conste.

JAE/PPG 6

⁹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:52:07Z / 16/03/2021T16:52:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 11 cf fd cb fc c8 cb 86 41 5d bb 1a c6 2a 3e de e8 00 ff 50 e0 0a 5b fe 42 c5 42 4b a3 83 a2 20 00 57 1c 38 7d d2 14 9e 8b 3b ad 99 cd e4 71 a5 3b 5b da b9 3d 8a 82 f5 11 70 a8 d4 57 3b 44 af 55 45 fb 67 b4 8e 26 60 cc 7d 61 a2 90 80 f7 08 ba a4 4f 7e 5b 43 7f ce 09 05 34 4e 60 76 71 1d f4 c6 f9 d6 c9 9b 1d df 44 e2 d1 c7 b8 ee 78 9d 74 6a 4a 70 09 f4 1d 7d 61 d9 2b 2b 56 29 00 63 23 9f 55 91 cc 41 ee 7e 7a d6 9e 82 2e e9 b3 cb f4 00 31 e5 8e ab b8 ca b7 4e 22 c5 c0 26 1d 3b e3 1d b9 fd 13 fe d9 04 60 09 53 e3 bc 03 fb 75 aa 6d 82 93 df 70 13 ee aa 83 9f a1 e6 26 13 c1 6f 52 c7 0e da 17 44 02 26 8c 5b 8e 8d 96 f2 db 42 0c 6e c7 ef 40 24 7d 26 e3 5c 2a 69 fb 01 23 a4 0e b7 07 1d 67 a1 f0 ba 13 84 71 57 a0 30 3d 37 59 cf 1c f4 a9 2b 8a 20 5e d2 4e 01 06 c1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:52:08Z / 16/03/2021T16:52:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:52:07Z / 16/03/2021T16:52:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3685200			
	Datos estampillados	A29A251099C1A15E7F3AE20D0390A898E32FDB58C1439A96679760C13AD2D0CE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:29:41Z / 10/03/2021T21:29:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 47 55 92 e4 93 46 e1 76 ca f1 7a c6 c2 69 2b 69 01 cf 2d cf 41 2b ea 62 c5 3b 53 13 05 81 9c 53 02 97 7f 78 e3 d3 07 c0 41 84 5c 60 dd 0e 90 fc f9 43 6e a3 dd 0d 0a 23 22 e1 b3 d8 6c d8 55 a9 8e aa 4d 6f 2d 38 51 1a c9 df 44 da 58 da 07 bf a2 be cf 4f 96 04 f3 a8 86 aa 3c c3 c3 cc d7 90 cc 95 5c aa d5 4c 0b e8 8a 7a be 41 08 b4 f1 ba ef c1 4e d3 46 05 82 58 b6 56 b5 71 7a 63 b4 9b dd 3b 16 e9 34 d6 e3 52 ab 69 ff 66 26 c8 24 53 80 78 8f 69 de 48 3f 40 bf 2a 2e 40 dd d8 8c e0 47 c3 84 b7 56 72 f0 53 7a 31 b4 7d 1a a7 ca d5 8f f1 91 03 c3 9f 83 2a 41 86 9a 52 72 61 84 dd db 48 06 b6 3f fa 4d 6a 8f 5a 4e 45 37 2f 79 2e a0 39 f3 13 e3 6b 1c 94 ac 4c 8a d3 c4 e4 c7 d5 b8 9f bb a7 23 04 14 11 5b 71 97 c2 ee cb b3 8a 3e 57 74 a5 e3 89 e3 f5 8d 30 ea 94 3b f7 fd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:29:41Z / 10/03/2021T21:29:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:29:41Z / 10/03/2021T21:29:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3674762			
	Datos estampillados	2DE66E561D636190F8C25ECA0971A81EEC33E36325DBFCD5585A8BFCE60A444C			